

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
convertidos

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ARR. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ARR. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Diciembre 1928).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 5.258

Dirección general de Administración

Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos

Por acuerdo del Tribunal que juzga los exámenes de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Administración local, se hace público que el segundo ejercicio lo practicarán todos los señores opositores aprobados en el primero el día 10 del próximo mes de Enero, a las diez horas, en el Paraninfo de la Universidad Central, convocándose para dicho día y hora a los referidos opositores.

Madrid, 21 de Diciembre de 1928.—El Vocal-Secretario, Jesús Mulas.—V.º B.º El Presidente, Rafael Muñoz. («Gaceta» del 22 de Diciembre de 1928).

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto núm. 1315. de 22 de Julio último, que por los Gobiernos civiles de las correspondientes provincias se abriera una información acerca de la implantación de un impuesto de 1,5 por 100 del valor de la pesca en los puertos de Pasajes, Bilbao, Santander, Gijón; Avilés, Coruña, Vigo, Huelva, Cádiz Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Málaga, Almería, y Alicante, gravamen que permita al Estado resarcirse del importe de las obras e instalaciones pesqueras en estos puertos, se ha practicado dicha información, resultando de ella que se hallan conformes la casi totalidad de las entidades interesadas, refiriéndose las observaciones más importantes al momento en que entienden debe empezar a cobrarse el impuesto, la cual coincide con las conclusiones del último Congreso de Pesca, en el que se acepta dicho impuesto o se ruega al Gobierno que no se implante hasta que no estuviesen terminadas las obras de los puertos pesqueros.

Emitido informe por la Junta Central de Puertos, propone esta el establecimiento del impuesto en dichos puertos gradualmente, con arreglo al estado de las obras y con sujeción a

las reglas siguientes: 1.ª En los puertos que tienen instalaciones que permitan realizar el tráfico pesquero, el 0,75 por 100 del valor de la pesca. 2.ª En los que tengan obras en curso de ejecución para servicios pesqueros, el 0'30 por 100 del mismo valor, 3.ª En los demás puertos no se percibirá impuesto alguno hasta que se hallen en alguno de los casos anteriores. 4.ª Se percibirá la totalidad del arbitrio de 1,5 por 100 en cuanto se terminen las instalaciones pesqueras; y 5.ª Dicho arbitrio se cobrará por las Juntas de Obras o Comisiones administrativas, mediante concierto con los Gremios, Cofradías y demás agrupaciones de pescadores, con la garantía de las entidades locales de carácter oficial.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el precitado Real decreto de 22 de Julio último, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 2.392

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde primero de Enero de 1929 queda establecido en los puertos de Pasajes, Bilbao, Santander, Gijón, Avilés, Coruña, Vigo, Huelva, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Málaga, Almería y Alicante, el impuesto sobre el valor de la pesca, que se percibirá por las Juntas de Obras o Comisiones administrativas con sujeción a las reglas siguientes: 1.ª En los puertos que tienen instalaciones que permitan realizar el tráfico pesquero, el 0'75 por 100 del valor de la pesca 2.ª En los que tengan obras en curso de ejecución para servicios pesqueros, el 0'30 por 100 del mismo valor 3.ª En los demás puertos, no se percibirá impuesto alguno hasta que se hallen en alguno de los dos casos anteriores. 4.ª Se percibirá la totalidad del arbitrio de 1'5 por 100 en cuanto se terminen las instalaciones pesqueras; y 5.ª Dicho arbitrio se cobrará por las Juntas de Obras o Comisiones administrativas, mediante concierto con los Gremios, Cofradías y demás agrupaciones de pescadores, con la garantía de las entidades locales de carácter oficial.

Dado en Palacio a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

Junta Municipal del Censo Electoral

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.215

Don Juan Manuel Bejarano Blanco, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

Certifico; Que de la sesión celebrada por la Junta municipal en primero del actual, se levantó el acta que copiada a la letra dice así:

«En Villanueva del Rey a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, se reunió la Junta municipal del Censo electoral de esta villa con asistencia de los señores expresados al margen, bajo la presidencia de don Herminio Berengena Cabrera y declarada que fué abierta la sesión por el señor Presidente este manifestó que el objeto de ella era dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, o sea proceder a la designación de los locales que han de servir de Colegios electorales en todas las elecciones que puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo. En su consecuencia la Junta acordó designar los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Colegio; casa escuela nacional de niñas número 1 sita en la Plaza Ayuntamiento número 8.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Colegio; local destinado a Escuela nacional de niños número 2, sita en calle Morenos número 4.

También acordó la Junta que por el señor Secretario y visada por el señor Presidente se extiendan certificaciones de este acta y que sean enviadas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial de Córdoba, y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para los efectos oportunos y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no siendo otro el fin de esta sesión, el señor Presidente la dió por terminada, levantándose de ella la presente acta que firma conmigo el Secretario, todos los señores concurrentes de que certifico.—Herminio Berengena.—José López.—Antonio López Agudelo.—Hilario López.—Juan M. Bejarano.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma cumpliendo lo acordado, pongo la presente en Villanueva del Rey a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Juan M. Bejarano.—V.º B.º: El Presidente, Herminio Berengena.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.248

En la villa de Cañete de las Torres

a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, reunidos previa convocatoria en el salón alto de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de don Salvador Moyano y Moyano, los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral.

Abierta la sesión por el señor Presidente dió cuenta que el objeto de la sesión, era indicar en este acto los locales donde han de constituirse cada Colegio para cuantas elecciones se celebren en el próximo año; en su virtud y por unanimidad acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

La casa que tiene alquilada el Ayuntamiento en la calle del Arco número 19 (El Teléfono).

Sección segunda

El Hospital municipal situado en la calle de la Botica.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

La Escuela pública de niños número uno en la calle Concepción y Molino.

Acuerda la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos comunicándolo además al señor Gobernador.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallarla conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.—Salvador Moyano.—Cristóbal Borrego.—F. Alvarez.—Cristóbal Crespo.—Ramón Hernández.—Es copia.

Cañete de las Torres a 10 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Ramón Hernández.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.259

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el quince de Noviembre último, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación empleando losetas de asfalto comprimido, del primer tramo de la calle Cruz Conde, totalidad de la de Góngora, plaza de San Miguel y calle Mármol de Bañuelos hasta la de Alfonso XIII, cuyo acto

tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid.»

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS PESETAS, a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesar en la licitación se fija en la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS, dentro de los diez días siguientes a contar del en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada a su costa, por uno de los dos letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba 22 de Diciembre de 1928. P. Villoslada.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....

..... como acredita con la cédula personal de la tarifa...
..... clase.
..... número.....
..... un acompañe, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación empleando losetas de asfalto comprimido del primer tramo de la calle Cruz Conde, totalidad de la de Góngora, plaza de San Miguel, y calle de Mármol de Bañuelos hasta la de Alfonso XIII, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas. (Aqui la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma

Núm. 5.262

Aprobada de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 del actual la matrícula para la exacción de los derechos o tasas por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores y montacargas que ha de regir en la presente anualidad de 1928 queda sometida a la fiscalización pública en la Secretaría municipal, por un nuevo plazo de ocho días a los efectos del recurso, que autoriza el artículo 56 del Reglamento de procedimiento municipal vigente.

Córdoba 21 de Diciembre de 1928. Luis Junguito.

HORNACHUELOS

Núm. 5.265

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 295 respectivo al día 11 del corriente mes se anuncia en segunda subasta la enagenación de la res mostrenca que al final se relaciona, para el acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siete de Enero próximo y hora de las doce a las doce y treinta.

Señas

Una becerro añoja retinta, sin hierro ni señal alguna con granos en los ojos.

Tipo de subasta ciento cincuenta pesetas.

Hornachuelos a 22 de Diciembre de 1928.—José Herrera.

BAENA

Núm. 5.179

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, del día quince del actual, se convocan oposiciones para proveer en propiedad la plaza de Administrador del

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

matadero dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

Las instancias, se presentarán debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado de carencia de antecedentes penales, idem de buena conducta, ambos expedidos por los Centros y Autoridades correspondientes (Registro Central de Penados y Alcaldía de la residencia del solicitante), en el registro general de la Secretaría de la Corporación desde esta fecha hasta el día en que se cumpla el plazo de treinta naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de once a trece establecidas para el despacho con el público.

Las oposiciones tendrán lugar en el despacho de esta Alcaldía, a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de sesenta contados a partir del posterior al de la publicación en el periódico oficial referido; y constarán de dos ejercicios, el primero oral consistente en desarrollar durante el plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a suerte del programa mínimo para empleados administrativos de Diputaciones y Ayuntamientos, aprobado con fecha 25 de Enero de 1926, e inserto en la «Gaceta» del día 26 del mismo mes.

A cada uno de los temas que por suerte haya de desarrollar el opositor, se considerarán adicionadas las materias siguientes:

Al tema primero: Reglamento del matadero y para la venta de carnes de hebra, abastecimiento, venta de carnes, carnicería, tablajeros, matadero, ganado.

Al tema segundo: Ganado de cerda, matanza, carnes parasitarias, causas de decomiso total, idem de decomiso total o parcial.

Al tema tercero: Inspección y vigilancias, inspector veterinario, administrador, personal, subalterno, portero, conserje, matarifes.

Al tema cuarto: Conducción de carnes, derechos de este servicio, disposiciones generales, idem transitorias, tarifas, ordenanza por derechos del matadero, idem por arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

El segundo ejercicio, será práctico y consistirá en resolver tres casos de contabilidad, sacados a la suerte de entre los varios supuestos que al efecto formulará el Tribunal.

Las dudas que en la práctica de estas oposiciones pudieran originarse, serán resueltas por el Tribunal, y sus acuerdos publicados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Baena 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde Presidente, F. de la Moreda.

BUJALANCE

Núm. 5.180

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en su sesión extraordinaria del doce de los corrientes, el reparto definitivo de las cuotas individuales por renovación y mejora de pavimento acerado y reforma del alcantarillado de la calle San Antonio de esta población, queda expuesto de manifiesto el referido reparto en esta Secretaría municipal por el término de quince días durante los cuales y siete siguientes podrán aducirse por los especialmente interesados las reclamaciones pertinentes con arreglo a los preceptos del artículo 357 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 236 del referido cuerpo legal.

Bujalance 15 de Diciembre de 1928.—Luis Cañas Vallejo.

POZOBLANCO

Núm. 5.198

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pozoblanco a 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Herrero.

ENCINAS REALES

Núm. 5.199

Don Ramón Lozano Lucena, coadjutor de la parroquia de esta villa y por delegación Presidente de la Junta de repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que verificada la elección de los tres vocales electos de este organismo para 1929, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial que autoriza el artículo 523 del Estatuto municipal y autorizado por la carta de este Ayuntamiento, el resultado de dicha Junta es así:

Presidente, señor párroco cura de esta villa.

Vocales natos: don José María González Ramírez.

Don Cristóbal González Muñoz.

Doña Encarnación Piqueras Bergillos.

Vocales electos: don Juan Hurtado Piqueras, don José Muñoz Vida, y don Pedro Reina Moreno.

Como quiera que la designación de los natos está hecha en forma legal, se publica el presente a los efectos de reclamación entendiéndose que transcurridos ocho días será firme el acuerdo y la Junta constituida en la forma que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 17 de Diciembre de 1928.—El Presidente nato, Ramón Lozano.

LUCENA

Núm. 5.212

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y letras Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón original sobre el impuesto de cédulas personales para su vigencia en el próximo ejercicio natural de 1929, comprensivo de todas aquellas personas residentes en esta población y su término sujetas a dicho impuesto, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles a partir del día de la fecha y horas de diez a doce de cada uno de estos a fin de que las personas comprendidas en el mismo o aquellas otras a quienes afecte puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lucena a 19 de Diciembre de 1928.—Antonio Vibora.

MONTORO

Núm. 5.213

Terminado el padrón de todos los vehículos de tracción de sangre, existentes en esta población, sujetos al impuesto de carruajes de lujo, que ha de regir durante el año próximo de mil novecientos veintinueve, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y deducir las reclamaciones que juzguen necesarias.

Montoro 19 de Diciembre de 1928.—José León.

—:—

Núm. 5.214

Terminado el padrón de casinos y círculos de recreo, existentes en esta población y en sus Aldeas pedáneas de este término, formado para el año próximo de mil novecientos veinte y nueve, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal a fin de que durante el plazo de diez días puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que crean necesarias.

Montoro 19 de Diciembre de 1928.—José León.

JUZGADOS

BELMEZ

Núm. 5.283

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Belmez a 3 de Diciembre de 1928, el señor don Francisco León Muñoz, Suplente, habiendo visto estos autos de inicio de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia del Jefe accidental de la estación de Cabeza de Vaca, de este término, contra Santiago Zamora Moreno, natural de Granada y vecino de idem, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete desde la estación de Alhondiguilla a la de esta villa, siendo parte el señor Fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Zamora Moreno a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, de la cantidad de cuatro pesetas quince céntimos importe del doble del citado billete, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco León.—Rubricado.

Lo inserto es copia fiel de su original a que me refiero.

Y cumpliendo lo mandado expido el presente en Belmez a 21 de Diciembre de 1928.—Emiliano Sanz.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 5.284

Don Felipe Plaza Aranda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y habiéndose anunciado la misma en su provisión a concurso de traslado con arreglo al R. D. de 29 de Noviembre de 1920 sin que se haya presentado aspirante alguno se anuncia nuevamente dicha plaza a turno de ingreso conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo los que aspiren a ello, presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado municipal dentro del término de 15 días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», debiendo asimismo reintegrar los solicitantes sus instancias con la correspondiente póliza de la Mutualidad Judicial, haciéndose asimismo constar que esta villa tiene un censo de población de 655 habitantes de hecho y 784 de derecho y que el cargo cuya provisión se anuncia solo está retribuido con los derechos de arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Fuente la Lancha a 20 de Diciembre de 1928.—Felipe Plaza.—El Secretario, Francisco Guijarro.

POSADAS
Núm. 5.237

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de esta villa Luis Palacios Villalba y Francisca Aguilar Vélez, de su domicilio sito en la casa número setenta de la calle Fernández de Santiago, de esta población, la noche del 16 al 17 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 248 de 1928.

Dado en Posadas a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Unas botas negras de broches por delante ya usadas.

Unos pendientes de oro.

Cinco cortes de camisa de hombre de distintos dibujos.

Seis pares de calcetines de hombre clase corriente.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.220

FUENTES SORIA, Concepción; hija de Miguel y de Ana, natural de Linares, de estado soltera profesión prostituta, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha Córdoba, para cumplir condena apercibida en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba 18 de Diciembre de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Administración de Rentas Públicas de esta provincia de Córdoba

Número 5.232

Relación nominal de los declarados fallidos, provisionalmente, por insolvencia del cánon correspondiente a los años y minas que a continuación se expresan y que, según la Ley y Reglamento vigentes, continúan afectos al pago con todos sus bienes presentes y futuros, transmitiendo la obligación a sus herederos.

| NOMBRES | MINAS | SITUACIÓN | Importe del cánon — Pesetas | Años a que se refiere |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Soc. The Calamón | El Verano | Almodóvar | 315'00 | 1920 |
| idem | La Primera | idem | 600'00 | idem |
| idem | Santa Julia | idem | 105'00 | idem |
| idem | La Aventura | idem | 75'00 | idem |
| idem | La Esquina | Hornachuelos | 300'00 | idem |
| Don Manuel Morallo | Santa Matilde | Fuente Obejuna | 272'00 | idem |
| « Bartolomé Páez Vargas | La Previsión | Posadas | 255'00 | 1924 |
| idem | La Argentifera | idem | 540'00 | idem |
| Don Juan Romero López | Eloisa | idem | 900'00 | idem |
| idem | Ligereza | idem | 750'00 | 1921 |
| Don Alberto Garcia Pérez | Angeles | Fuente Obejuna | 280'00 | 1925 |
| idem | Bolleda | idem | 224'00 | idem |
| idem | Jecica | Hornachuelos | 120'00 | idem |
| Soc. La Hullera Cordobesa | San Francisco | Espiel | 9'52 | idem |
| Don Lorenzo Romero Casado | Angelito | Torrecampo | 120'00 | 1922 |
| « Antonio García Muñoz | San José | Córdoba | 600'00 | idem |
| « Luis Blanco Angulo | San Rafael | Hornachuelos | 120'00 | idem |
| « Carlos L. Targetta | Santa Ana | Dos Torres | 450'00 | idem |
| idem | Santa Rosa | idem | 420'00 | idem |
| Don Julián Jiménez Cordón | San Lorenzo | Montoro | 270'00 | idem |
| idem | El Romeral | idem | 180'00 | idem |
| idem | Regla | idem | 225'00 | idem |
| Soc. General de Minería | Complemento | idem | 540'00 | 1921 |
| idem | Santa Isabel | Villaviciosa | 900'00 | 1919 |
| Don Blas García Fernández | La Juana | idem | 168'00 | 1918 |
| idem | El Carmen | idem | 84'00 | idem |
| idem | La Pala | idem | 240'00 | idem |
| idem | San Blas | Espiel | 120'00 | 1919 |
| idem | Santa Ana | idem | 120'00 | idem |
| idem | La Ocasión | Villaviciosa | 480'00 | 1925 |
| Don Pablo Linares Monserrat | Carmela | Córdoba | 120'00 | 1919 |
| idem | Dolores | idem | 120'00 | idem |
| Don Francico Lucen Iglesias | San Francisco | Espiel | 80'00 | 1924 |
| « Ignacio Baena | Doña María | idem | 16'92 | idem |
| « Francisco Baena Molero | María | idem | 320'00 | idem |
| « Manuel Muñoz Romero | Santiago | Belmez y Peñarroya | 128'00 | 1922 |
| « José Bermudo Serrano | San Antonio | Adamuz | 76'00 | 1921 |
| idem | Pilar | idem | 80'00 | idem |
| idem | Los Angeles | idem | 144'00 | idem |
| idem | Santa Margarita | idem | 560'00 | idem |
| idem | Ampliación a idem | idem | 864'00 | idem |
| idem | Idem a Los Angeles | idem | 584'00 | idem |
| Don Alberto Wilken | La Casualidad | Fuente Obejuna | 180'00 | 1922 |
| idem | María Teresa | idem | 150'00 | idem |
| idem | La Alemana | idem | 180'00 | idem |
| idem | Ricardo | idem | 135'00 | idem |
| Don Ricardo Eshortt | 2.ª Paquita | Obejo | 401'00 | idem |
| « « E. Carr | 2.ª doña Benilde | Belmez | 30'00 | 1919 |
| « « Carr Reyne | Concordia | Hornachuelos | 180'00 | 1921 |
| « Francisco Martín Cruces | Santa Isabel | Alcaracejos | 180'00 | 1922 |
| « Antonio Rubio Jimena | 2.ª Carmen | Belmez | 324'00 | idem |
| Cia. Irón And Stard Finance Limited | Paquita | Obejo | 180'00 | idem |
| Don Pedro Castilla Lora | La Estrella | Fuente Obejuna | 270'00 | 1921 |
| idem | Ampliación a idem | Montoro | 180'00 | idem |
| idem | 2.ª idem idem | idem | 300'00 | 1922 |
| Don Francisco Jodar García | San Miguel | Villanueva de Córdoba | 150'00 | 1925 |
| S. A. Minera La Española | Virgen de los Dolores | Belmez | 96'00 | idem |
| idem | Dulce Alcánza | idem | 96'00 | idem |
| Don Pedro Buenestado | María Juana | Conquista | 300'00 | 1921 |
| idem | El Recuerdo | idem | 300'00 | 1925 |
| Soc. La Unión | Constancia | Almodóvar | 180'00 | 1924 |
| idem | Santa Leocadia | idem | 450'00 | idem |
| Don Juan León González | Las Guerreras | Aguilar | 120'00 | idem |
| « Modesto García Almedio | El Triunfo | Cabra | 120'00 | idem |

Córdoba 20 de Diciembre de 1928

El Administrador,

F. Martínez